

Exp: 2025001686 – C. 09.066.006

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DEL PREMIO TFM DE ACCIÓN CLIMÁTICA PARA LOS TRABAJOS DE FINAL DE MASTER SOBRE LA CIUDAD DE GIRONA

1. COMPETENCIA Y MOTIVACIÓN

El objeto de estas bases es la concesión de los Premios TFM de Acción Climática en la ciudad de Girona para reconocer los trabajos de final de máster (en adelante TFM) realizados durante el curso 2024-2025 que desarrollen temáticas sobre mitigación del cambio climático, adaptación al cambio climático y estrategias y escenarios sobre el poscrecimiento en el marco de la ciudad de Girona.

Las subvenciones dirigidas a los Premios TFM de Acción Climática en el municipio de Girona tienen relación con la protección del medio ambiente, que es una competencia municipal asumida por la Corporación Municipal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y en el artículo 6 aprobado por Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril.

Los estudios de máster relacionados con temáticas ambientales pretenden formar a profesionales competentes en el análisis, diagnóstico y gestión del cambio ambiental global mediante la profundización en los conocimientos científicos, metodológicos y técnicos necesarios.

En este marco y ante la emergencia climática en la que nos encontramos, desde el Ayuntamiento de Girona se quiere poner el foco en la importancia del cambio climático como vector principal del cambio ambiental global; en especial en la mitigación de sus impactos y en la adaptación del medio y la sociedad en el marco de los modelos integrados que faciliten la sostenibilidad ambiental, económica y social. Asimismo, se pretende fomentar que los estudiantes escojan temáticas relacionadas con el cambio climático y los motores de cambio que puedan ser aplicables en la ciudad, y que al mismo tiempo permita al alumnado alcanzar varios objetivos entre los que destacan:

- Adquirir los conocimientos fundamentales para el análisis, diagnóstico y gestión del cambio ambiental en la ciudad.
- Adquirir los conocimientos fundamentales para permitir la mitigación de los impactos en la sociedad y el medio del cambio climático y facilitar su adaptación, así como potenciar escenarios favorables para el poscrecimiento.
- Adquirir destrezas, habilidades y conocer instrumentos para dar respuesta a las citadas problemáticas.

Se prevé que los resultados de los proyectos presentados, propongan herramientas para provocar un cambio en las prácticas individuales y colectivas de la ciudadanía a nivel municipal, en línea con los diferentes Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) incluidos en la Agenda 2030 aprobada el 25 de septiembre del año 2015 por la Organización de las Naciones Unidas que debe desarrollarlos en el ámbito local en la ciudad.

Visto el Plan estratégico de subvenciones 2024-2026 del Ayuntamiento de Girona y su modificación aprobada por Decreto de Alcaldía 2024032237 de 13 de diciembre de 2024, que prevé de acuerdo con el Anexo 2: líneas en régimen de subvención directa, ámbito 4: Transición Ecológica y transformación Urbana 'Acción Climática en su línea '89. Acciones y proyectos de sensibilización y educación ambiental en Girona', con los siguientes objetivos estratégicos:

- OE4. Favorecer el compromiso de Girona con el medio ambiente, fomentando la protección del entorno natural y la acción frente a la emergencia climática, así como el bienestar animal.

- OE7: Fomentar, reconocer y premiar acciones de valía social, cultural, científica o económica vinculadas con Girona realizadas por personas y agentes sociales relevantes.

En la línea '89. Acciones y proyectos de sensibilización y educación ambiental en Girona' se prevé la modalidad de premios destinados a estudiantes universitarios/arias en el marco del proyecto final de grado o máster que estén cursando, con el objetivo específico de fomentar que estudiantes de estudios superiores realicen trabajos de temáticas ambientales y climáticas de aplicación en las estrategias y políticas que se llevan a cabo en la ciudad. una ciudad más resiliente.

2. OBJETO

El objeto de estas bases es regular la concesión de los Premios TFM de Acción Climática en la ciudad de Girona para reconocer los **trabajos de final de máster** (en adelante **TFM**) realizados durante el curso 2024-2025 que desarrollen temáticas sobre mitigación del cambio climático, adaptación al cambio climático y estrategias y escenarios sobre el escenario.

El principal objetivo del otorgamiento de los Premios TFM de Acción Climática es el de potenciar y promover que los alumnos y alumnas de estudios superiores de máster realicen trabajos relacionados con la emergencia climática actual, que puedan ser de aplicación en las estrategias y políticas que se llevan a cabo en la ciudad de Girona con el fin de hacer una ciudad más resiliente y que permita dar respuesta al reto de la protección del medio ambiente.

Este premio es una iniciativa de la Concejalía delegada de Acción climática del Ayuntamiento de Girona, que pretende fomentar los valores de la academia, la creatividad y la innovación en materia ambiental, e impulsar la generación de ideas que contribuyan a responder a las necesidades reales y potenciar la ejecución de acciones locales contra el cambio climático.

Se establecen **tres categorías** de participación en el premio:

- Proyectos de mitigación del cambio climático.
- Proyectos de adaptación al cambio climático.
- Proyectos sobre estrategias y escenarios sobre el poscrecimiento.

Por cada una de las categorías se otorgará el Premio al Mejor TFM de Acción Climática, determinando un primer y un segundo clasificado.

3. MODALIDADES DE LAS SUBVENCIONES

El procedimiento para la concesión de los premios objeto de regulación en estas bases es el procedimiento de concurrencia competitiva y se rige por los principios de legalidad presupuestaria, sostenibilidad económica y financiera, publicidad y transparencia, libre concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia y eficiencia.

4. GASTOS SUBVENCIONABLES

Los proyectos que se presenten deben responder al objeto de la beca regulada en estas bases.

5. PROYECTOS EXCLUIDOS

No serán objeto de la convocatoria los proyectos que se encuentren en alguno de estos supuestos:

- 5.1. Los proyectos que no cumplan con el apartado '1. Objeto' de estas bases y no desarrollen ninguna de las temáticas pedidas: mitigación del cambio climático, adaptación al cambio climático o estrategias y escenarios sobre el poscrecimiento.
- 5.2. Los proyectos que no se enmarquen en la ciudad de Girona.
- 5.3. Los proyectos que impliquen una duplicidad sobre acciones que ya se están llevando a cabo.
- 5.4. Los proyectos que fomenten la privatización de recursos básicos como educación, salud o infraestructura, salvo situaciones debidamente justificadas.

6. PERSONAS BENEFICIARIAS Y REQUISITOS MÍNIMOS

Pueden participar en este premio, mediante la presentación del TFM en el que consten las personas autoras y la universidad o centro de estudios superiores, el alumnado de estudios de máster que hayan realizado el proyecto sobre Girona durante el curso 2024-2025 de acuerdo con las temáticas descritas en el apartado '1. Objeto'.

La participación es voluntaria y comporta la aceptación de estas bases.

7. TIPO, DOTACIÓN Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

7.1. La subvención cuenta con un presupuesto total de 4.500 euros, y se determinará en el acuerdo de aprobación de la convocatoria, la partida del presupuesto municipal en la que se imputará el gasto del premio.

7.2. El importe a conceder a cada uno de los proyectos que obtengan una mayor puntuación en la valoración de solicitudes de acuerdo a los criterios definidos en el apartado 12 de las presentes bases, será de 1.000 euros para el primer clasificado y de 500 euros para el segundo clasificado de cada categoría:

Categoría	1r Premio	2n Premio
Mitigación al cambio climático	1.000 euros	500 euros
Adaptación al cambio climático	1.000 euros	500 euros
Escenarios de Poscrecimiento	1.000 euros	500 euros

7.3. La subvención mediante la concesión de los premios consistirá en aportaciones económicas directas.

7.4. Dado que el objeto de la subvención son los proyectos, los proyectos de copartenariado o concertados entre dos o más personas serán objeto de un solo premio, en su caso.

7.5. Sólo se podrá presentar un proyecto por persona o grupos de personas.

8. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Una vez publicada la convocatoria, las personas interesadas tendrán que presentar la solicitud a través del registro de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Girona o bien presencialmente a través de la Oficina de Atención en Materia de Registro del Ayuntamiento de Girona (OAMR), dentro del plazo y con la documentación que establezca la convocatoria o, en su defecto, el art. 18 de la Ordenanza general de subvenciones, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Girona, o por cualquier otro procedimiento reconocido por la ley.

La solicitud deberá aportar la siguiente información:

- 8.1 Anexo 1. Solicitud de participación en la convocatoria de los Premios TFM de Acción Climática por trabajos de fin de máster (TFM) sobre la ciudad de Girona. El modelo de solicitud de participación en los Premios TFM de Acción Climática en la ciudad de Girona (Anexo 1) y la convocatoria se podrán consultar en la página web del Ayuntamiento de Girona (www.girona.cat)
- 8.2 Anexo 2. Autorización de consulta y/u obtención de datos y documentos. Se podrá consultar en la página web del Ayuntamiento de Girona (www.girona.cat)
- 8.3 Fotocopia del DNI.
- 8.4 Deberá presentarse un certificado del centro conforme están cursando sus estudios de máster o justificante de la matrícula.
- 8.5 Certificado o documento académico en el que debe constar el título del TFM, así como, la identidad de su autor/a, la nota obtenida y el curso académico en el que se haya realizado firmado por el tutor/a. El Ayuntamiento de Girona podrá solicitar en el centro de estudios la comprobación de estos datos académicos.
- 8.6 Certificado de titularidad de la cuenta bancaria a nombre del autor/a solicitante o del/la representante en referencia al código IBAN y al BIC, con una antigüedad no superior a seis meses.
- 8.7 El documento del trabajo de fin de máster puede presentarse en formato papel o en soporte informático.
- 8.8 En el caso de proyectos colectivos, deberá indicarse el nombre de un/a representante del grupo.
- 8.9 La solicitud incluirá la documentación que se indica en estas bases y la que pueda indicarse en la convocatoria.
- 8.10 Si la solicitud no cumple los requisitos establecidos en estas bases y en la convocatoria, se requerirá la subsanación de defectos que deberá realizarse en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicando que no hacerlo supondrá el desistimiento de la solicitud, previa resolución que se dictará en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 8.11 El plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación necesaria será el que se establezca en la convocatoria y no podrá ser inferior a quince días a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las personas solicitantes autorizan al Ayuntamiento de Girona a consultar y verificar sus datos personales, mediante las plataformas habilitadas por las diferentes administraciones públicas, como medio alternativo a la presentación de documentación acreditativa de su identidad.

9. CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE SOLICITUDES

La concesión de las subvenciones se efectuará mediante la asignación de una puntuación del proyecto de acuerdo con los criterios de carácter objetivo establecidos en estas bases, y que se evaluarán a partir de la información que los autores/as del proyecto hayan aportado en el documento de solicitud de la subvención correspondiente al Anexo 1.

Se otorgará la subvención a los dos proyectos de cada categoría que hayan obtenido una mayor puntuación de acuerdo con el desglose de los criterios que se detallan a continuación y que obtenido una puntuación mínima de 5 puntos:

BLOQUE 1 - Identificación de las necesidades a satisfacer por el proyecto

(*Se evaluará a partir del apartado 'Identificación de las necesidades a satisfacer del proyecto' del Anexo 1*)

Desglose criterio	Puntuación criterio	Puntuación máxima
No se justifica la necesidad del proyecto o no se corresponde al contexto real de la ciudad y no se identifica su contribución en los ámbitos temáticos propuestos.	0 puntos	2,0 puntos
La justificación de la necesidad del proyecto en el contexto de la ciudad y su contribución se realiza de forma genérica y/o parcial.	1,0 puntos	
Se justifica de forma clara y específica, la necesidad del proyecto y el contexto en el que se quieren realizar las actividades, detallando la contribución en la prevención de residuos en la ciudad.	2,0 puntos	
Total bloque 2:		2,0 puntos

BLOQUE 2 - Viabilidad del proyecto

(*Se evaluará a partir del apartado 'Viabilidad del proyecto' del Anexo 1*)

***para aquellos proyectos que incluyan memoria económica:**

Desglose criterio	Puntuación criterio	Puntuación máxima
2.1 Aplicabilidad del proyecto		
No se describen los recursos y actividades realizadas asignados al proyecto y relacionada con los actores implicados, o no se considera aplicable al contexto de la ciudad.	0 puntos	1,0 punto
La descripción de los recursos, actividades y actores implicados del proyecto se hace de forma poco detallada o se considera que el proyecto, siendo aplicable, requiere de unos condicionantes relevantes para que se pueda llevar a cabo en el contexto de la ciudad.	0,5 puntos	
Se hace una descripción de los recursos asignados al proyecto, con actividades elaboradas y previsión de competencias de los diferentes actores de la ciudad implicados, demostrando la aplicabilidad del proyecto de una forma que encaja claramente con el contexto de la ciudad y sus agentes.	1 puntos	
2.2 Viabilidad económica del proyecto		

No se presenta una valoración económica detallada del proyecto.	0 puntos	
Se presenta una valoración económica del proyecto poco detallada o no se adecua a la realidad de los actores que intervienen en la ejecución del proyecto.	0,5 punto	
Se presenta una valoración económica detallada del proyecto que además se adecua a la realidad de los actores que intervienen en su ejecución.	1,0 punto	
	Total bloque 2:	1,0 punto

*para esos proyectos que NO incluyan memoria económica:

Desglose criterio	Puntuación criterio	Puntuación máxima
2.1 Aplicabilidad del proyecto		
No se describen los recursos y actividades realizadas asignados al proyecto y relacionadas con los actores implicados, o no se considera aplicable al contexto de la ciudad.	0 puntos	
La descripción de los recursos, actividades y actores implicados del proyecto se hace de forma poco detallada o se considera que el proyecto, siendo aplicable, requiere de unos condicionantes relevantes para que se pueda llevar a cabo en el contexto de la ciudad.	1,0 punto	1,0 punto
Se hace una descripción de los recursos asignados al proyecto, con actividades elaboradas y previsión de competencias de los diferentes actores de la ciudad implicados, demostrando la aplicabilidad del proyecto de una forma que encaja claramente con el contexto de la ciudad y sus agentes.	2,0 puntos	

BLOQUE 3 – Análisis de los riesgos

(Se evaluará a partir del apartado ‘Análisis de los riesgos’ del Anexo 1)

Desglose criterio	Puntuación criterio	Puntuación máxima
No se ha realizado un análisis de los riesgos del proyecto.	0 puntos	
Se han previsto los riesgos y mecanismos para su evaluación de forma poco específica y/o no se detecta de forma clara cómo afecta el proyecto a la ciudad.	1,0 punto	2,0 punto
Se han previsto los riesgos y mecanismos para su evaluación de forma clara y evitar que afecten al resultado del proyecto.	2,0 puntos	
	Total bloque 3:	2,0 punto

BLOQUE 4 - Calidad y carácter innovador de la actuación

(Se evaluará a partir del apartado 'Calidad y carácter innovador de la actuación' del Anexo 1)

Desglose criterio	Puntuación criterio	Puntuación máxima
El proyecto no cumple con la calidad esperada en cuanto a su planteamiento y desarrollo, o se trata de un proyecto del que se conocen diversas iniciativas que coinciden con lo que propone el proyecto.	0 puntos	
El proyecto es correcto en lo que se refiere a su calidad en el planteamiento pero no es destacable por este hecho, y/o su carácter original e innovador se detecta solo de forma parcial en algunas de las actuaciones o apartados descritos.	1,0 punto	1,0 punto
El proyecto destaca por su calidad y originalidad: todo el proyecto está muy bien planteado y, además de describir bien cada apartado, el proyecto es muy adecuado y tiene mucho sentido en el contexto y ámbito temático escogido. Aparte destaca el carácter original e innovador de las actuaciones propuestas, ya que no se tiene conocimiento de actividades similares o se conocen pocas.	2,0 puntos	
Total BLOQUE 4:		2,0 puntos

BLOQUE 5 – Impacto social, ambiental y climático

(Se evaluará a partir del apartado 'Impacto social, ambiental y climático' del Anexo 1)

Desglose criterio	Puntuación criterio	Puntuación máxima
No se realiza la evaluación del impacto social, ambiental y climático en el proyecto y/o se considera en este sentido que los efectos de la aplicación del proyecto no son relevantes en el contexto actual o futuro de la ciudad de Girona.	0 punto	
La evaluación del impacto social, ambiental y climático del proyecto se realiza de forma parcial y/o no se desarrolla con claridad los efectos del proyecto en el contexto actual o futuro de la ciudad.	1,0 punto	1,0 punto
Se ha realizado una evaluación detallada del impacto social, ambiental y climático del proyecto y se demuestra que los efectos del proyecto en este sentido son relevantes en el contexto actual o futuro de la ciudad de Girona.	2,0 puntos	
Total bloque 4:		2,0 puntos

10. ORDENACIÓN Y INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a la Sección de Calidad Ambiental de la Concejalía de Acción climática del Ayuntamiento de Girona, que podrá llevar a cabo, de oficio, todas las actuaciones que considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formular la correspondiente propuesta de resolución.

11. RESOLUCIÓN Y ÓRGANO COMPETENTE

11.1 Presentadas las solicitudes, se realizará una evaluación previa en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de persona beneficiaria de la subvención. Teniendo en cuenta el contenido de las bases 5 y 6, la evaluación previa determinará los proyectos excluidos o inadmitidos, que quedarán omitidos de la fase de evaluación por parte de la Comisión Calificadora. La lista provisional de proyectos admitidos y excluidos se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Girona y se dará un plazo de diez días por alegaciones.

11.2. Una vez resueltas las posibles alegaciones, se publicará la lista definitiva de proyectos admitidos y excluidos en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Girona.

11.3. Los proyectos admitidos en la convocatoria serán estudiados minuciosamente por la Comisión Calificadora, quien presentará al órgano competente del Ayuntamiento una propuesta de distribución y asignación de los premios a los diversos proyectos, indicando la motivación de las valoraciones, denegaciones y presupuesto destinado a cada proyecto.

11.4. El órgano competente resolverá de forma provisional la convocatoria de acuerdo a la valoración de los proyectos. La resolución se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Girona y se dará un plazo de diez días por alegaciones.

11.5. Resueltas las posibles alegaciones, el órgano competente resolverá definitivamente el otorgamiento de las subvenciones que se consideren oportunas en el plazo máximo de tres meses a contar desde finalización del plazo de presentación de las solicitudes establecido en la convocatoria.

11.6. La resolución deberá ser motivada de acuerdo con los criterios de valoración, haciendo constar al menos:

- a) Referencia de estas bases.
- b) Modalidad de la subvención.
- c) Nombre de las personas beneficiarias.
- d) Nombre del proyecto premiado.
- e) Cantidad de la subvención.

11.5. La resolución de la concesión de las subvenciones será objeto de publicación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12. COMISIÓN CALIFICADORA

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y después de la fase de evaluación previa en la que se hayan identificado aquellos proyectos que serán incluidos en la fase de evaluación, una comisión de expertos estudiará minuciosamente los diversos proyectos y los valorará según los Criterios para la valoración de las solicitudes y la Junta reúne a:

- a) El Responsable de sección de Paisaje y Biodiversidad, actuando como presidente.
- b) Un/a técnico/a de Calidad ambiental, actuando como secretaría y vocal.
- c) Un técnico de Paisaje y Biodiversidad, actuando como vocal.
- d) Un/a representante de una entidad ambiental de la ciudad.

En la convocatoria se justificará la condición de especialistas de cada miembro de la Comisión. De forma extraordinaria, la Comisión podrá incluir a otro personal técnico del Ayuntamiento de Girona o de otras administraciones locales.

Las valoraciones se llevarán a cabo exclusivamente a partir de las informaciones recogidas en el formulario de solicitud y la documentación acreditativa, y se motivarán suficientemente. No se valorará ningún otro documento, como pueden ser memorias.

Una vez valorados todos los proyectos, la Comisión presentará al órgano competente del Ayuntamiento una propuesta de asignación de recursos a los distintos proyectos, indicando la motivación de las valoraciones, denegaciones y presupuesto destinado a cada proyecto.

13. ENTREGA DEL PREMIO

El otorgamiento de los premios se producirá en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de resolución de la convocatoria.

La entrega del premio se realizará en un acto institucional, en una fecha que se dará a conocer con antelación.

Las personas premiadas recibirán un galardón conmemorativo, y la ayuda económica se entregará de forma directa mediante transferencia bancaria al autor/a solicitante o al/la representante del grupo de autores/as en la cuenta bancaria que se haya declarado en el certificado solicitado en el proceso de solicitud.

14. ACEPTACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

La presente subvención se entenderá justificada con la presentación del trabajo y la obtención de la puntuación premiada.

Una vez comunicada la concesión de la subvención, si en un plazo máximo de un mes no se manifiesta lo contrario, ésta se entenderá aceptada, en las condiciones generales y específicas fijadas para su aplicación.

Los pagos se efectuarán de acuerdo con lo expuesto y de acuerdo con las disponibilidades de la Tesorería del Ayuntamiento de Girona. Previamente al reconocimiento de la obligación de cada uno de los pagos, el órgano instructor comprobará de oficio si las personas beneficiarias están al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Para poder realizar las comprobaciones pertinentes será necesario que las personas solicitantes presenten la autorización incluida en el Anexo 2. En el caso de presentarse como grupo de autores, deberá presentarse el Anexo 2 para cada uno de los miembros.

15. COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES

La subvención otorgada será compatible con la obtención de otras subvenciones o ayudas destinadas a la misma finalidad, y procedentes de particulares, de otras administraciones o entidades públicas o privadas.

16. SUPUESTOS DE MODIFICACIÓN, REFORMULACIÓN, REVOCACIÓN, RENÚNCIA O REINTEGRO

16.1. En principio, la naturaleza y objeto del proyecto presentado objeto de no puede sufrir modificaciones. El trabajo o proyecto objeto de subvención debe coincidir con el presentado en el centro de estudios.

16.2. Las personas solicitantes en caso de querer presentar documentación anexa al proyecto o trabajo respecto a la solicitud de subvención presentada, deberán comunicarlo al Ayuntamiento por escrito mediante la sede electrónica del Ayuntamiento.

16.3. La persona o personas ganadoras podrán perder el premio, a propuesta de la Comisión Calificadora, previo inicio de expediente, en caso de falsear datos en la solicitud o en la documentación exigida y en el resto de casos establecidos por la ley.

16.4. El reintegro y el procedimiento de reintegro para la devolución del premio económico concedido, se ajustará a lo que establece la Ordenanza municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Girona.

17. PUBLICIDAD DE LAS BASES, CONVOCATORIA Y RESOLUCIÓN

Estas bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Girona, en la web municipal y en el Portal de transparencia.

La convocatoria para la concesión de las subvenciones reguladas en estas bases se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y por su conducto, se publicará un extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona. Asimismo, la convocatoria se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en la web municipal y en el Portal de Transparencia.

La resolución de otorgamiento se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Girona, a través de la web municipal, en el Portal de Transparencia y también se remitirá esta resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

18. PROPIEDAD INTELECTUAL DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS

La propiedad intelectual de los proyectos presentados es de los participantes. Con la aceptación de estas bases, las personas participantes otorgan al Ayuntamiento de Girona el derecho de explotación de los proyectos, de las facultades de reproducción, difusión y comunicación pública.

Los proyectos deben ser originales. En el supuesto de que la Comisión de Calificación detecte plagio, el proyecto quedará excluido del concurso; en cualquier caso, la responsabilidad será de las personas que hayan presentado el proyecto.

19. RÉGIMEN JURÍDICO

En lo no previsto en estas Bases ni en la convocatoria, serán de aplicación la siguiente normativa:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, general de subvenciones.
- Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona aprobada por el Pleno de 14 de septiembre de 2015.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

Anexo 1. Solicitud de participación en la convocatoria de los Premios TFM de Acción Climática para trabajos de final de master (TFM) sobre la ciudad de Girona

Solicitante/s

(Autores/as del proyecto)

Nombre y apellidos:		Doc. identificativo:	
Nombre y apellidos:		Doc. identificativo:	
Nombre y apellidos:		Doc. identificativo:	
Nombre y apellidos:		Doc. identificativo:	
Nombre y apellidos:		Doc. identificativo:	

Representante

(En el caso de proyectos colectivos, habrá que indicar el nombre de un/a representante del grupo)

Nombre y apellidos:		Doc. identificativo:	
---------------------	--	----------------------	--

Datos para notificaciones

Dirección electrónica:			
Teléfono móvil:		Teléfono fijo:	
Titular de la dirección:			
Dirección:			
Municipio:	CP:		
Quiero recibir notificaciones electrónicas a través de e-NOTUM:	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No		

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:

Responsable del tratamiento: Ajuntament de Girona. **Finalidad:** Exclusiva para esta tramitación. No se cederán a terceros sin su consentimiento excepto que una norma legal lo autorice. **Base legal:** El tratamiento está legitimado por la Ley municipal y de régimen local de Cataluña (DL 2/2003, art. 66) y la Ley de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (L 39/2015, art. 28.1 y 66). **Derechos ARSOP:** Puede ejercer los derechos sobre sus datos mediante solicitud presentada en el Registro General (plaça del Vi, 1, 17004-Girona) o en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Girona (<https://seu.girona.cat>). Más información en www.girona.cat/dadesperson.

ALCALDIA PRESIDÈNCIA DE L'AJUNTAMENT DE GIRONA

Ajuntament de Girona – Pl. del Vi, 1 – 17004 Girona – Tel. (+34) 972 419 000 – www.girona.cat – CIF: P1708500B

Código de identificación: L01170792

Datos del proyecto que se presenta a la convocatoria

Título del proyecto:			
Objetivo general:			
Fecha inicio del proyecto:		Fecha prevista de finalización:	
Breve descripción del proyecto			
Ámbito territorial donde se enmarca el proyecto:			
Ámbito temático del proyecto o actividad <input type="checkbox"/> Mitigación del cambio climático <input type="checkbox"/> Adaptación al cambio climático <input type="checkbox"/> Estrategias y escenarios sobre el poscrecimiento			
Identificación de las necesidades a satisfacer del proyecto <i>(Es necesario argumentar y contextualizar la necesidad del proyecto y detallar la contribución al ámbito temático. Información relevante para la valoración del criterio del Bloque 1)</i>			
Aplicabilidad del proyecto <i>(Información relevante para la valoración del criterio 2.1 del Bloque 2)</i>			



Viabilidad económica del proyecto

(Información relevante para la valoración del criterio 2.2 del Bloque 2)

Análisis de los riesgos

(Información relevante para la valoración del criterio del Bloque 3)

Calidad y carácter innovador de la actuación

(en relación con la metodología, la originalidad y el interés estratégico del proyecto)

(Información relevante para la valoración del criterio del Bloque 4)

Impacto social, ambiental y climático

(Información relevante para la valoración del criterio del Bloque 5)

Anexo 2. Autorización para la consulta y/o obtención de datos y documentos

Quien firma en la parte inferior el/la señor/a , con DNI/NIE núm., en nombre propio y a efectos de obtener la condición de beneficiarios de la subvención de los Premios TFM de Acción Climática en la ciudad de Girona para reconocer los trabajos de final de máster (en adelante TFM) realizados durante el curso 2024-2025.

Hago constar que no me opongo a que la Administración consulte y/u obtenga los datos y documentos de otros entes públicos relacionados con esta solicitud.

Girona, a fecha _____ Firma,

Declaro

- Que cumple y acepta todos los requisitos exigidos en la convocatoria de subvenciones para los Premios TFM de Acción Climática en la ciudad de Girona para reconocer los trabajos de fin de máster de Girona.
- Que acepta la subvención, en caso de que sea otorgada. En caso de que posteriormente se decida rechazar la subvención, la persona o personas beneficiarias deberá comunicarlo expresamente por escrito.
- Que acepta y cumple la normativa incluida en las bases específicas objeto de esta convocatoria y las bases reguladoras de subvenciones aprobadas por este Ayuntamiento.
- Que se adjunta la documentación solicitada en las bases.

Girona, a fecha _____ Firma,